



# Resolución Directoral Regional

Nº *112* -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

07 MAR 2025

FECHA:

VISTO:

La Carta N° 001-2025-APCA-JAG de fecha 11 de enero de 2025, el Acta N° 001-2025 – Sesión Ordinaria del Comité de Gestión Regional Agrario de Tacna de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe N° 053-2025-ACC-AATAC-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de marzo de 2025, el Oficio N° 159-2025-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de marzo de 2025, la Carta N° 051-2025/ARD.AFIDE.TACNA de fecha 05 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 020-2025-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de marzo de 2025, y estando al proveído del titular de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo V de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 17 de julio de 2023 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y el Gobierno Regional de Tacna que tiene como objetivo el apoyo y la colaboración interinstitucional entre AGROIDEAS y el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, a fin de que las Organizaciones de Productores Agrarios, integradas por pequeños y medios productores, accedan a los beneficios que otorga AGROIDEAS. Asimismo, se establece en forma expresa en la **CLÁUSULA SEPTIMA** del referido convenio, que la coordinación para la implementación de las obligaciones estará a cargo de la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA;

Que, en ese tenor, AGROIDEAS y el GOBIERNO REGIONAL DE TACNA firmaron la **Primera Adenda** el 17 de julio de 2023, el cual tiene una vigencia de tres (03) años hasta el 17 de julio de 2026;

Que, con Carta N° 001-2025-APCA-JAG de fecha 11 de enero de 2025 la Sra. Justa Alferez Guillermo en su calidad de **Presidenta de la Asociación de Productores Las Casuarinas** con Partida Electrónica N° 11170173, RUC N° 20612239721 con domicilio en Agroforinca, Pozo IRHS N° 516 Lote F1, la Yarada – Los Palos, solicita al Titular de la Entidad la exoneración de (02) requisitos en el trámite de expedición de constancias de posesión con fines exclusivos para AGROIDEAS, *estas son: Certificado de Búsqueda Catastral SUNARP y Constancia de zonificación emitido por la Municipalidad;*

Que, a través del Acta N° 001-2025 del 2º de febrero de 2025, en **SESIÓN ORDINARIA EL COMITÉ DE GESTIÓN REGIONAL AGRARIO DE TACNA – CGRA** acordó por unanimidad atender el petitorio de la Asociación de Productores Las Casuarinas respecto a la exoneración de presentación por única vez de dos requisitos para la obtención de constancias de posesión con fines exclusivos de Agroideas: *(i) El certificado de búsqueda catastral emitido por SUNARP; y ii) Constancia de Zonificación emitido por la Municipalidad. La vigencia aprobada de la referida exoneración de requisitos rige hasta el 31 de diciembre de 2025;*





# Resolución *Directoral Regional*

Nº *112* -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

**07 MAR 2025**

Que, mediante el Informe Nº 053-2025-ACC-AATAC-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de marzo de 2025 el Responsable del Área de Constancias y Certificaciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna emite opinión técnica favorable a sobre el pedido de excepción de requisitos para la emisión de constancias de posesión con fines exclusivos de AGROIDEA;

Que, a través de la Carta Nº 051-2025/ARD-AFIDE.TACNA de fecha 05 de marzo de 2025, la Representante de Agencias Regionales de Desarrollo – AFIDE solicita al Titular de la Entidad que los alcances de la exoneración de requisitos para emisión de constancias de posesión para acceder al programa AGROIDEAS sea abierta a todas las organizaciones conformadas por productores agropecuarios de la Región Tacna que postulen al programa de AGROIDEAS;

## **SOBRE EL PEDIDO DE EXONERACIÓN DE PAGO POR AGRICULTOR PARA LA EMISIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGROIDEAS**

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; Que, los Artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, en ese sentido en el 11 de marzo de 2020, el Perú declaró el **Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19**, siendo responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en el **presente año 2025**, mediante el **Decreto Supremo Nº 024-2025-PCM** publicado el 27 de febrero de 2025, se declara el **Estado de Emergencia** en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, **por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con **Decreto Supremo Nº 026-2025-PCM** publicado el 05 de marzo de 2025, se declara el **Estado de Emergencia** en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, **por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales**, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de lo expuesto queda evidenciado que desde el año 2020 a la fecha, tanto la **Emergencia Sanitaria como el Estado de Emergencia por las intensas precipitaciones pluviales**





# Resolución Directoral Regional

Nº 112 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

07 MAR 2025

FECHA:

viene impactando desfavorablemente en la economía, y con mayor gravedad al sector agrícola y ganadera de la Región de Tacna;

Que, con Carta N° 001-2025-APCA-JAG de fecha 11 de enero de 2025 la Sra. Justa Alférez Guillermo en su calidad de **Presidenta de la Asociación de Productores Las Casuarinas** con Partida Electrónica N° 11170173, RUC N° 20612239721 con domicilio en Agroforinca, Pozo IRHS N° 516 Lote F1, la Yarada – Los Palos, solicita al Titular de la Entidad la excepción de requisitos en la emisión de constancias de posesión con fines exclusivos para AGROIDEAS, sustentando lo siguiente: **(i) Su organización está conformado por mujeres que tienen programado participar en el programa de AGROIDEAS para la subvención económica en el marco de la estrategia de emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena – EEMRI 2025 en la cadena productiva del cultivo del olivo, de los cuales sólo seis (06) socias tienen constancia de posesión del predio agrícola; (ii) En la etapa de elegibilidad el requisito más importante es la Titularidad o Posesión del predio de cada socio, en ese sentido, la Dirección Regional de Agricultura de Tacna para emitir la constancia de Posesión tiene los siguientes requisitos: a) Documento otorgado por el programa AGROIDEAS, b) Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP vigente, c) Constancia de zonificación emitido por la Municipalidad, según corresponda, (iii) Los referidos requisitos demoran en su tramitación y los plazos de elegibilidad en AGROIDEAS son muy cortos, haciendo imposible reunirlos al expediente para la emisión de constancia de posesión con fines de AGROIDEAS, (iv) Se debe indicar que mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°0029-202-MIDAGRI se aprueba la Estrategia denominada “Emprendimiento de la Mujer Rural e indígena para el año 2025”, con fecha 31 de enero del 2025, reduciendo los plazos de trámite como son: Documento otorgado por el programa AGROIDEAS (oficio e informe) en el marco de la Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena – EEMRI, solo se da un plazo de 10 días hábiles para subsanar este requisito, impostergables, debido a que la organización debe contar con este requisito al momento de presentación del expediente de elegibilidad, Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la SUNARP vigente, debo indicar que en la página Web de SUNARP se tiene acceso a la visualización de predios inscritos en la Base Gráfica Registral en coordenadas UTM, por lo tanto, resulta innecesario presentar este requisito debido al costo y plazos de SUNARP, Constancia de zonificación emitido por la Municipalidad, según corresponda, este requisito es innecesario presentar por el costo y plazos de las instituciones, además se debe tener presente que sólo se emite la constancia de Zonificación de Vías emitido por la Municipalidad Provincial de Tacna (y no por distritos), se debe indicar que AGROIDEAS solo acepta predios agrícolas en actividad y uso constante, además está la misma visita del personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quien verificará la actividad agrícola del predio in situ, (v) En ese sentido, solicita la exoneración de algunos requisitos ante la Dirección Regional de Agricultura Tacna, para la emisión de Constancia de Posesión solo con fines de elegibilidad en AGROIDEAS Estrategia de Emprendimiento de la Mujer Rural e Indígena – EEMRI, estos son: Documento otorgado por el programa AGROIDEAS, Certificado de Búsqueda Catastral SUNARP y Constancia de zonificación emitido por la Municipalidad u otros que se puedan considerar;**

Que, a través del Acta N° 001-2025 del 21 de febrero de 2025, en **SESIÓN ORDINARIA EL COMITÉ DE GESTIÓN REGIONAL AGRARIO DE TACNA – CGRA** (integrado por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el Gerente Regional de Desarrollo Económico GORE Tacna, el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Tacna, el Gerente del PET, el Director de la Agencia Agraria Tacna, el Director de la Agencia Agraria Jorge Basadre, el Director de la Agencia Tarata, el Director de la Agencia Agraria Candarave, el Especialista OGPP – MIDAGRI, el Coordinador Sectorial Agrario



# Resolución Directoral Regional

Nº 112 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

07 MAR 2025

FECHA:

MIDAGRI, el Director Ejecutivo de SENASA, el Jefe de SERFOR ATFFS Tacna – Moquegua, el Administrador Local de Agua Caplina, el Jefe de la Sede Desconcentrada de Sierra Exportadora, el Director INIA Tacna, el Coordinador Regional de AGROIDEAS, y el Gestor Territorial Agrario MIDAGRI) **acordaron por unanimidad atender el petitorio de la Asociación de Productores Las Casuarinas** respecto a la exoneración de presentación por única vez de dos (02) requisitos para la obtención de constancias de posesión con fines exclusivos de Agroideas, los mismos que se detallan a continuación: *(i) El certificado de búsqueda catastral emitido por SUNARP; y ii) Constancia de Zonificación emitido por la Municipalidad. La vigencia aprobada de la referida exoneración de requisitos rige hasta el 31 de diciembre de 2025;*

Que, en sentido, resulta necesario resaltar que el **artículo 12 de la Ley N° 31075**, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, entre otros, dispone que para la formulación, implementación y evaluación del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales de su responsabilidad, el Ministerio, con la participación de los organismos públicos adscritos, los programas y proyectos especiales en cada ámbito departamental establece los mecanismos de coordinación y articulación con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y otras entidades del Poder Ejecutivo, que considere pertinentes, a fin de promover un espacio de intercambio de información y coordinación en materia agraria y de riego; esto en concordancia con lo dispuesto en el numeral 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0075-2017-MINAGRI, se reconoció a los **veinticuatro (24) Comités de Gestión Regional Agrarios**, como mecanismos de articulación y coordinación intergubernamental entre el Ministerio de Agricultura y Riego y los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo Reglamento fue aprobado con la Resolución Ministerial N° 0211-2017-MINAGRI, a fin de regular su funcionamiento;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0206-2021-MIDAGRI se regula el objetivo, la finalidad y la naturaleza de los Comités de Gestión Regional Agrarios -CGRAs, tal como se reproduce a continuación:

## **(...) Artículo 2.- Objetivo, finalidad y Naturaleza de los CGRAs**

*Los CGRAs, son un espacio de gestión intergubernamental e interinstitucional de naturaleza permanente. Son órganos colegiados, concertadores, sin personería jurídica, ni administración propia. Sus miembros actúan a nombre de la entidad a la cual representan. Sus decisiones son de carácter vinculante, siempre que cuenten con las opiniones de los órganos competentes de las entidades involucradas. Los CGRAs tienen como objetivo impulsar el desarrollo agrario territorial, a través de la participación coordinada y articulada de los diferentes actores territoriales, como los gobiernos regionales, gobiernos locales, otros sectores que intervienen en el territorio y la sociedad civil vinculada a la agricultura y riego, considerando las competencias y funciones de los mismos vinculadas a la cadena productiva; a fin de mejorar las capacidades productivas y comerciales de los productores agrarios dedicados a la agricultura familiar, fortaleciendo la competitividad agraria y la inserción a los mercados, acompañado del manejo eficiente de los recursos naturales en cada una de las fases de la citada cadena.” (...)*



# Resolución Directoral Regional

## Nº 112-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 MAR 2025

Que, en ese sentido, a través del Acta N° 001-2025 del 21 de febrero de 2025, en **SESIÓN ORDINARIA EL COMITÉ DE GESTIÓN REGIONAL AGRARIO DE TACNA – CGRA acordó por unanimidad** atender el petitorio de la Asociación de Productores Las Casuarinas respecto a la exoneración de presentación por única vez de dos requisitos para la obtención de constancias de posesión con fines exclusivos de Agroideas: *(i) El certificado de búsqueda catastral emitido por SUNARP; y ii) Constancia de Zonificación emitido por la Municipalidad. La vigencia aprobada de la referida exoneración de requisitos rige hasta el 31 de diciembre de 2025;*

Imagen N° 01

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
DRA.T  
ACTA N° 001-2025  
SESIÓN ORDINARIA  
COMITÉ DE GESTIÓN REGIONAL AGRARIO DE TACNA

Fecha	21/02/2025	Lugar	Sala de reuniones de la DRA.T Av. Manuel A. Ocha 1508
Hora de Inicio	09:00 a.m.	Hora de Término	11:40 a.m.

PARTICIPANTES			
GOBIERNO REGIONAL			(a) Gobierno
Nombre y Apellido	Institución	Cargo	Asistencia
ING. DENNIS GUERRA MAQUERA	Dirección Regional de Agricultura	Director	F (d)
ING. JAIME UZARDO CARPIO CAMACHO	Gobierno Regional Tacna	Gerente General GOBE	F
ING. ENCK IMMER WIDOSO ALE	Dirección de Planificación DRA.T	Director	F
ING. RICARDO MANUEL BARTSAUBI DEL CARPIO	Gerencia Regional de Desarrollo Económico-GRDE TACNA	Gerente	F
C.P.C. MICHEL ELVIS TEJADA GUZA	Gerencia Regional de Manejo de Recursos, Presupuestos y Acordos con el Sector Territorial Tacna	Gerente	F
ING. CARLOS ARRETA VALDERAMA	Proyecto Especial Tacna	Gerente	F
ING. ARMANDO RIVERA MAMANI	Agencia Agraria Tacna	Director	F
ING. CESAR HERRERA CEPANA	Agencia Agraria Jorge Basadre	Director	F
ING. CARLOS CABERHAS LINACRE	Agencia Agraria Tarata	Director	F
ING. LUIS CALDERON LUYO	Agencia Agraria Candabamba	Director	F (c)

MIDAGRI			
Nombre y Apellido	Institución	Cargo	Asistencia
ING. JAIME RODRIGUEZ MOSSONE	OGPA-MIDAGRI	Especialista	F
ING. EDUARDO QUEPE CABRERA	Coordinador Sectorial Agrario MIDAGRI	Coordinador	F
ING. ALBERTO DIAZ MEYRA	SENASA	Director Ejecutivo	F
BLVD. ANTY CORONADO MAMANI	SERFOR ATFFS Tacna - Moquegua	Jefe Sede Tacna	F
ING. RICARDO DAVO CASTILLO SALAZAR	Administrador Local de Agua Caplina - Locumba	Administrador	F
ING. EDGAR CANINO BANDA	Sede Desconcentrada de Sierta Espectadora	Jefe	F
ING. EDYFONDO BENJAMIN WILCA QUISPE	IMA Tacna	Director	F
ING. ROSARIO ALFARIZ ROSADO	AGROIDEAS	Coordinadora Regional	F
BLGA. HEINE BETTY LUZ MINA	Gestor Territorial Agencia MIDAGRI	Gestor Territorial	F
ING. MIRIAM BLANCO IAPTA	PN-PAIS	Jefe	F

OTRAS INSTITUCIONES INVITADAS			
Nombre y Apellido	Institución	Cargo	Asistencia

Atentamente,  
C.A.N. Tacna - Umas, Peru  
T: 054 222-8600  
www.054.222-8600





# Resolución Directoral Regional

Nº 112-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:  
Imagen Nº 02

07 MAR 2025

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".  
DRAT  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

DRAT.

6. SOBRE EXCEPCIÓN DE REQUISITOS EN LAS CONSTANCIAS DE POSESIÓN PARA AGROIDEAS.

Expone el Ing. Armando Rivera (DAAT) Sobre la solicitud de excepción de requisitos en las constancias de posesión para AGROIDEAS. Ref. Carta N°01-2025-APCA-JAG.  
Solicita que el CGRA, considere aprobar la excepción de presentación de Certificado de Búsqueda Catastral SUNARP y Constancia de zonificación emitido por la Municipalidad, esto a mérito que son documentos que demoran en su gestión (Sólo por esta oportunidad) Se lleva a votación.

ACUERDO N°7: Se APRUEBA por unanimidad considerar la excepción solicitada ( certificado de búsqueda catastral y constancia de zonificación) previa opinión técnica y legal, enfatizando su vigencia solo en este año.

Imagen Nº 03  
ACUERDOS DE LA SESIÓN  
ACUERDO Nº 7

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".  
DRAT  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

DRAT.

ACUERDOS DE LA SESIÓN

Eje de Política:	Desarrollo Institucional		
Acuerdo 7	ACUERDO N°7: Se APRUEBA por unanimidad considerar la excepción solicitada previa opinión técnica y legal, enfatizando su vigencia solo en este año.		
Ubicación intervención	Tacna.		
N°	ACCIONES	RESPONSABLE	Plazo
	Se agenda:rá punto, para proxima sesión.	CGRAT	Proxima sesión.

Que, mediante el Informe N° 053-2025-ACC-AATAC-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de marzo de 2025 el Responsable del Área de Constancias y Certificaciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna emite opinión técnica especializada sobre el pedido de excepción de requisitos para la emisión de constancias de posesión con fines exclusivos de AGROIDEAS, argumentando y validando lo siguiente: (i) Emite opinión favorable respecto al pedido de excepción solicitada (certificado de búsqueda catastral y constancia de zonificación) para la emisión de constancias de posesión con fines exclusivos de Agroideas, sólo por el periodo 2025,



# Resolución Directoral Regional

Nº 112-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 MAR 2025

(ii) Señala que los alcances de exoneración de (02) requisitos sea abierta y extensible para todos los productores agropecuarios que postulen al Programa de Agroideas;

Que, a través de la Carta N° 051-2025/ARD-AFIDE.TACNA de fecha 05 de marzo de 2025, la Representante de Agencias Regionales de Desarrollo – AFIDE solicita al Titular de la Entidad que los alcances de la exoneración de requisitos para emisión de constancias de posesión para acceder al programa AGROIDEAS sea abierta a todas las organizaciones conformadas por productores agropecuarios de la Región Tacna que postulen al programa de AGROIDEAS;

Que, es así que la Dirección Regional de Agricultura Tacna, contando con los documentos sustentarios favorables emitidos por Comité de Gestión Regional Agrario de fecha 21 de febrero de 2025, el Informe N° 053-2025-ACC-AATAC-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de marzo de 2025 emitido por el Responsable del Área de Constancias y Certificaciones, y el pedido formal por parte de la Representante de Agencias Regionales de Desarrollo – AFIDE, considera necesario **ratificar y aprobar el Acuerdo N° 7 del Acta N° 001-2025 (SESION ORDINARIA DEL COMITÉ REGIONAL AGRARIO TACNA)**, que aprueba por unanimidad considerar la expedición solicitada por la Asociación de Productores las Casuarinas, todo ello con la finalidad de contribuir con la reactivación de la economía de los productores agropecuarios de la Región de Tacna que sufrieron los embates de la emergencia sanitaria y del fenómeno del niño, ya que con esta medida no tendrán que postergar la obtención de una subvención económica, para que sus productos compitan en el mercado en mejores condiciones a nivel local, regional y nacional;

Que, la propuesta de este documento, pone en relevancia la importancia y los beneficios de apoyo a los productores agropecuarios para acceder a los Programas de Agroideas, el mismo que va en concordancia con el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y el Gobierno Regional de Tacna suscrito por Agroideas y el Gobierno Regional de Tacna y su Primera Adenda suscrito el 17 de julio de 2023**, el cual tiene una vigencia de tres (03) años hasta el 17 de julio de 2026, y que establece en forma expresa en la **CLÁUSULA SEPTIMA** que la coordinación para la implementación de las obligaciones estará a cargo de la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA;

Que, ese sentido la Constitución Política del Perú, en su Artículo 59 establece que el Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria, brindando oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad;

Que, aunado a ello, la Resolución Directoral Regional N° 187-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA, establece que la constancia de posesión otorgada con fines de uso exclusivo de Agroideas constituye un requisito complementario para ser beneficiario del Programa del Estado. En tal sentido, el referido beneficio se manifiesta a favor de los productores agropecuarios con la finalidad de mejorar su capacidad de competir en el mercado, obtener mayores ingresos, fomentar la formalidad y el cooperativismo, orientando los planes de negocios, todo ello dentro de un entorno ambiental sostenible;

Que, por otro lado, resulta necesario dejar sentado que el otorgamiento de la Constancia de Posesión para fines exclusivos de trámites de Agroideas **NO** implica reconocimiento, ni generación de derecho real alguno sobre el predio y no afecta a terceros;





# Resolución Directoral Regional

Nº 112-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

07 MAR 2025

Que, finalmente, conforme al Artículo 13, inciso L) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA, precisa las atribuciones del Director Regional entre otras como tal, se encuentra facultado para suscribir actos administrativos referidos al manejo administrativo y técnico del sector. Asimismo, el Artículo IV literal 1.13 de la Ley N° 27444, regula el Principio de Simplicidad señalando lo siguiente: "Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir";

Que, finalmente, conforme al Artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Agricultura Tacna precisa las atribuciones del Director Regional entre otras como tal, se encuentra facultado para suscribir actos administrativos referidos al manejo administrativo y técnico del sector;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 074-2025-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR POR ÚNICA VEZ** la presentación de (02) requisitos en el trámite del procedimiento de expedición de **constancias de posesión con fines exclusivos para AGROIDEAS**, estos son: a) Certificado de Búsqueda Catastral SUNARP; y b) Constancia de zonificación emitido por la Municipalidad, todo ello conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Sujetos Beneficiarios**, es a favor de todas las organizaciones conformadas por productores agropecuarios de la Región de Tacna que postulan a los beneficios que otorga el **Programa de Agroideas**, conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y el Gobierno Regional de Tacna de fecha 16 de julio de 2021; y la Primera Adenda suscrita el 17 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO:** El **plazo de vigencia** del beneficio a favor de los productores agropecuarios es hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado desde la fecha de publicación del acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: RESTRICCIONES**, no serán beneficiarias los productores agropecuarios que ostentan la posesión sobre predios de manera ilegal mediante invasión y/o usurpación, para cuyo efecto quedan prohibidas de acogerse al presente beneficio. Tampoco procede la expedición de constancias de posesión para fines de Agroideas en tierras ocupadas con fines vivienda en predios ubicados en zonas urbanas, en áreas de dominio de uso público, en áreas reservadas para la defensa nacional, en zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación, en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, en tierras de dominio público con capacidad de uso mayor forestal o de protección con o sin cobertura forestal, en tierras ubicadas en zona de riesgo, en tierras comprendidas en procesos de inversión privada, en tierras destinadas a la ejecución de





# Resolución Directoral Regional

## Nº 112-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 MAR 2025

obras o proyectos hidroenergéticos y de irrigación, así como en tierras destinadas a la ejecución de obras de infraestructura pública y tierras que no estén destinadas a la actividad agropecuaria.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se precisa a los productores agropecuarios beneficiarios que, el otorgamiento de la Constancia de Posesión para fines exclusivos de trámites de Agroideas NO implica reconocimiento, ni generación de derecho real alguno sobre el predio y no afecta a terceros

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR, noción y cumplimiento. la presente Resolución a las partes pertinentes para su

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA  
DIRECTOR



Distribución:  
Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
OA  
AATAC  
AAJB  
AATAR  
AACAN  
ARCHIVO  
DGM/kjzr